



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 015-2025-UNIA-AU

Yarinacocha, 13 de mayo de 2025

### LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

**VISTO:** La Solicitud de postergación de fecha 13 de mayo de 2025, el proveído de fecha 13 de mayo de 2025, recibida mediante Registro N° 924 de fecha 13 de mayo de 2025 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente con la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante documento de fecha 13 de mayo de 2025, los Sres. Asambleístas Jorge Filadelfo Flores Buitron, Jesús Alcibiades Morote Mescua y Paul Francis Martin Muro Lozada, solicitaron la postergación de la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 13 de mayo de 2025;

Que, el artículo 32° "Convocatoria a Sesiones", del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia señala: *"La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se efectúa por **aviso publicado en el diario de mayor circulación** de la ciudad de Yarinacocha (...), Tratándose de sesión ordinaria, la convocatoria se realiza con una anticipación **no menor de cinco días** ni mayor de quince; y en el caso de sesión extraordinaria, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas ni mayor de setenta y dos horas. **A falta de quórum se formula una segunda citación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.** (...)"*

Que, es necesario señalar que la primera citación para la Sesión Ordinaria de la Asamblea Universitaria fue publicada con cinco días de anticipación en el Diario Ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Universitario – UNIA, al no cumplir con el quorum reglamentario, se realizó una segunda convocatoria con 48 horas de anticipación de conformidad con el segundo párrafo del artículo antes señalado;

Que, es necesario precisar que los Sres. Asambleístas Jorge Filadelfo Flores Buitron, Jesús Alcibiades Morote Mescua y Paul Francis Martin Muro Lozada se presentaron a la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-AU de fecha 13 de mayo de 2025; sin embargo, tras hacer uso de la palabra cada uno de ellos, solicitaron la postergación de la presente Sesión de Asamblea Universitaria, cada uno de ellos por voluntad propia decidieron retirarse de la sesión;

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 13 de mayo de 2025, la Asamblea Universitaria acordó por **UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE POSTERGACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA** solicitado por los Sres. Jorge Filadelfo Flores Buitron, Jesús Alcibiades Morote Mescua y Paul Francis Martin Muro Lozada;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rector y el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 015-2025-UNIA-AU

### SE RESUELVE:

**PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE POSTERGACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 01-2025-UNIA-CU** de fecha 13 de mayo de 2025, solicitado por los Sres. Asambleístas Jorge Filadelfo Flores Buitron, Jesús Alcibiades Morote Mescua y Paul Francis Martin Muro Lozada.

**SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

**TERCERO. – ENCARGAR** al Secretario General notifique la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
  
Dr. Juan López Ruiz  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
  
Dr. Miguel E. Mego Bardales  
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado  
VRA  
VRI  
OTI  
Interesados  
Archivo